



Podrá así mismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo (45.d) del Estatuto de los Trabajadores si se dan las circunstancias previstas en el apartado 3 de este artículo.

**CAPITULO SEXTO
DEL SALARIO Y SUS COMPLEMENTOS**

Artículo 23º.- SALARIO Y CONCEPTOS ECONOMICOS

23.1.- SALARIO

Se aprueba el siguiente incremento salarial para los años 2016, 2017 y 2018, en el porcentaje establecido y cuyo resultado son las tablas que se incorporan a la presente:

Año 2016 incremento del 0, 8% con efectos retroactivos desde 1.1.16

Año 2017 incremento del 1,0 % sobre las tablas resultantes de 2016

Año 2018 incremento del 1,2% sobre las tablas resultantes de 2017

Estos mismos porcentajes se aplicaran a todos los conceptos económicos previstos en el convenio.

	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018	
GRUPO I	795,67 €	12.333,25 €	803,63 €	12.456,59 €	813,28 €	12.606,06 €
GRUPO II	795,67 €	12.333,25 €	803,63 €	12.456,59 €	813,28 €	12.606,06 €
GRUPO III	815,64 €	12.642,97 €	823,80 €	12.769,40 €	833,69 €	12.922,63 €
GRUPO IV	845,90 €	13.111,64 €	854,36 €	13.242,76 €	864,61 €	13.401,67 €
GRUPO V	898,00 €	13.919,30 €	906,98 €	14.058,49 €	917,86 €	14.227,20 €
GRUPO VI	921,48 €	14.283,28 €	930,70 €	14.426,11 €	941,87 €	14.599,23 €
GRUPO VII	984,46 €	15.259,87 €	994,31 €	15.412,47 €	1.006,24 €	15.597,42 €